



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2026-DP/PAD

Lima, 22 de mayo de 2026

VISTOS:

Los Memorandos N° 0055-2026-DP/DCT y N° 0057-2026-DP/DCT de la Dirección de Coordinación Territorial, el Informe N° 0203-2026-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 327-2026-DP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú dispone que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convocó a Elecciones Generales a realizarse el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en ese sentido y atendiendo las competencias de la Defensoría del Pueblo en protección de los derechos que constituyen atributos y facultades inherentes a la persona humana, tales como el derecho a la vida, a la integridad, al sufragio, entre otros, mediante la Resolución Administrativa N° 046-2026/DP se constituyó el Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo y se dispuso que el citado Comité estará encargado de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional durante los procesos electorales 2026, aprobando todos los actos de su competencia que resulten necesarios para tal fin;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0023-2026-DP/PAD, de fecha 09 de abril de 2026, se declara como evento de trascendencia institucional “El Despliegue Territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026”;

Que, mediante el Memorando N° 0010-2026-DP/CSE, de fecha 15 de abril de 2026, el Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo

comunica a la Dirección de Coordinación Territorial que “Al haber concluido esta labor de supervisión defensorial es necesario que se emitan las resoluciones respectivas que permitan reflejar el enorme esfuerzo desplegado por la Defensoría del Pueblo”; en dicha labor de supervisión participaron personal de la Defensoría del Pueblo, “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”; por lo que le solicita la información consolidada, documentada, revisada y validada de la totalidad del personal defensorial que ha participado en la supervisión del proceso electoral en sus diversos roles; así como, la totalidad de “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”, que hayan realizado las tareas asignadas en los diversos locales de votación;

Que, mediante los Memorandos N° 0055-2026-DP/DCT y N° 0057-2026-DP/DCT, de fechas 04 y 05 de mayo de 2026, respectivamente, la Dirección de Coordinación Territorial remite el consolidado de la relación del personal de la Defensoría del Pueblo, así como de “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos” que participaron y/o brindaron apoyo en la supervisión electoral de las Elecciones Generales 2026, realizada el domingo 12 de abril de 2026, y solicita la emisión de acto resolutivo de reconocimiento del citado despliegue territorial y autorización para gestionar diversos aspectos administrativos vinculados al trámite de dispensas electorales, tanto para el personal defensorial y voluntarios acotados;

Que, respecto al reconocimiento del personal de la Defensoría del Pueblo, la Directiva N° 003-2025-DP/SG “Directiva que regula el proceso de reconocimiento a los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 0121-2025-DP/SG, establece el proceso para regular el reconocimiento y estímulo de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo, fomentando una cultura que favorezca la identificación institucional, la promoción de la integridad pública y el adecuado clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, tiene por finalidad implementar acciones de reconocimiento para valorar y felicitar a los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo, cuyas conductas se encuentren alineadas con los objetivos institucionales;

Que, los numerales 5.4 y 5.5 del punto V. RESPONSABILIDADES de la citada Directiva señala que la Oficina General de Recursos Humanos se encarga de difundir y capacitar sobre los reconocimientos oficiales señalados en la presente directiva; así como orientar las acciones para su ejecución y, cualquier circunstancia que no se encuentre prevista en la directiva es atendida por la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo con las disposiciones aprobadas por SERVIR, así como por las normas legales que resulten aplicables;

Que, en esa línea de análisis, el numeral 7.1.3 Reconocimiento al Logro Destacado del punto VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la Directiva en mención prescribe que el “Reconocimiento dirigido a los servidores civiles que, de forma individual o colectiva, logren implementar o ejecutar algún proyecto de relevancia para la Defensoría del Pueblo o ámbito de trabajo, que impacte de manera directa en la gestión

institucional o en la mejora del servicio que se brinda a la ciudadanía: a) Consideraciones: La Primera Adjuntía, tiene la facultad de reconocer en la oportunidad que considere conveniente, el trabajo destacado de un servidor civil o grupo de servidores civiles, de uno o varias dependencias, el cual será evaluado de acuerdo a su aporte e impacto en la gestión institucional.//b) Acciones de reconocimiento: Se realiza a través de cualquiera de las siguientes acciones: 1. Difusión del reconocimiento a través de los canales de comunicación institucional del Plan de Comunicación Interna. 2. Resolución de Primera Adjuntía con copia al legajo personal. 3. Memorando de reconocimiento emitido por cualquier funcionario público con copia al legajo personal”;

Que, al amparo de lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Informe N° 0203-2026-DP/OGRH de fecha 11 de mayo de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, “(...) las acciones realizadas se subsumen en los alcances del numeral 7.1.3 de la Directiva N.° 003-2025-DP/SG, al configurarse una intervención institucional de relevancia que generó impacto directo en la gestión institucional y en la prestación del servicio a la ciudadanía; por lo que corresponde emitir opinión favorable para la evaluación y tramitación del reconocimiento institucional a favor de los servidores civiles que participaron en el referido despliegue territorial, en mérito a su destacada contribución al fortalecimiento de la labor Defensorial a nivel nacional”;

Que, de otro lado, sobre el reconocimiento a los “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”, que apoyaron en la supervisión defensorial al proceso electoral - Elecciones Generales 2026, se debe observar lo regulado por la Directiva N° 005-2024-DP/SG “Directiva que regula el Programa de Voluntariado en la Defensoría del Pueblo”, aprobada a través de la Resolución de Secretaría General N° 0278-2024-DP/SG, la cual tiene por finalidad promover y fortalecer a través del voluntariado la participación directa y activa de la ciudadanía a nivel nacional; así como, su compromiso social en la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población;

Que, los numerales 5.1.5 y 6.1.2 de la referida Directiva señalan que el Voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita, libre y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada, la cual podrá realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta y, que sirven de apoyo en supervisiones defensoriales en época electoral, en procesos de matrícula u otras de similar frecuencia;

Que, el numeral 7.3.8 Reconocimiento de la Directiva en mención establece que el reconocimiento es un acto que puede manifestarse de carácter formal e informal con el objetivo de agradecer y valorizar el apoyo que está brindado la persona voluntaria a la Defensoría del Pueblo. Esas expresiones de agradecimiento deben realizarse permanentemente por la dependencia beneficiaria, tomando en cuenta las motivaciones de la persona o del grupo de personas voluntarias de ser el caso;

Que, en ese sentido, el comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo a través del Memorando N° 0010-2026-DP/CSE señaló que: “Pese a este corto plazo, se articularon acciones administrativas necesarias para coberturar nuestra presencia en ese contexto, se viene impulsado un amplio despliegue a nivel nacional, para supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, el cual abarcará y 90,223 mesas de sufragio distribuidas a nivel nacional, aproximadamente, conforme información preliminar de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Asimismo, las condiciones necesarias que permitan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad ejercer su derecho al voto sin restricción.//En atención a ello, resultaba necesario que la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del mandato constitucional, supervise el adecuado desarrollo de las Elecciones Generales 2026 en las dos líneas de intervención: a) promoción de derechos, y b) supervisión; el cual incluye una labor antes, durante y después del proceso electoral. Asimismo, para esta finalidad fue necesario incorporar a los “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos” en los locales de votación a nivel nacional, quienes realizaron su labor sin mayor problema”;

Que, mediante el Informe N° 0327-2026-DP/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo de reconocimiento del despliegue territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026, el cual contó con la participación de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo y personas naturales que se desempeñaron como “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”, cuya función de supervisión electoral se realizó el domingo 12 de abril de 2026, conforme la relación remitida por la Dirección de Coordinación Territorial, así como otorgar los reconocimientos señalados en el numeral 7.1.3 Reconocimiento al Logro Destacado de la Directiva N° 003-2025-DP/SG en favor de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo y el numeral 7.3.8 Reconocimiento de la Directiva N° 005-2024-DP/SG en favor de los “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades

vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo, aprobar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le sean propuestos por las dependencias bajo su cargo, en la materia que sea de su competencia o en aquellas que el Defensor del Pueblo le delegue; y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada; por lo que, corresponde que el acto resolutivo sea emitido por la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta pertinente emitir acto resolutivo de reconocimiento del despliegue territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026, en favor de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo y personas naturales que se desempeñaron como “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”, realizado el domingo 12 de abril de 2026, conforme la relación consolidada remitida por la Dirección de Coordinación Territorial;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 003-2025-DP/SG “Directiva que regula el proceso de reconocimiento a los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 0121-2025-DP/SG y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el despliegue territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026, el cual contó con la participación de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo y personas naturales que se desempeñaron como “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos”, cuya función de supervisión electoral se realizó el domingo 12 de abril de 2026, conforme a la relación consolidada remitida por la Dirección de Coordinación Territorial.

Artículo Segundo.- OTORGAR reconocimiento Institucional al logro destacado a favor de los servidores civiles que participaron en el despliegue territorial reconocido en el artículo 1 de la presente resolución, en mérito a su destacada contribución al fortalecimiento de la labor Defensorial a nivel nacional, detallado en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- OTORGAR reconocimiento Institucional a los ciudadanos que se desempeñaron como “voluntarios comisionados supervisores” y “voluntarios en promoción de derechos” en los locales de votación a nivel nacional, por su valioso apoyo en la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026, detallado en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Dirección de Coordinar Territorial a realizar ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) las gestiones administrativas correspondientes, vinculadas al trámite de dispensas y/o justificación de multa electoral por función electoral de los servidores civiles de la Defensoría del Pueblo y voluntarios incorporados que apoyaron en la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026, realizado el 12 de abril de 2026.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección de Coordinar Territorial para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/05/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0170 0102 8552 5066